



Bogotá D.C.,

673

Señor(a)

ANONIMO

Carrera 8 No. 12 – 25

Asunto: Queja por presunta infracción urbanística.

Referencia: Respuesta al radicado 20226710036392.

Alcaldía Local De La Candelaria
CONSTANCIA DE FIJACION
El presente acto Administrativo
estuvo fijado en cartelera.

Desde: 06 OCT 2022 Hasta: 11 OCT 2022

Firma Funcionario

Respetado(a) señor(a), anónimo(a) cordial saludo.

En atención a su comunicación del asunto, en la que informa la posible violación al régimen de obras y urbanismo, por las obras que se están realizando en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 12 – 09.

Este despacho le informa que el día 01 de septiembre de 2022 se realizó visita técnica al predio objeto de las obras, el cual arrojó como resultado en informe técnico JH 116-2022 el cual señalo:

OBSERVACIONES			
En el sitio descrito se halla un inmueble esquinero de once pisos de altura, en el momento de la visita se observó lo siguiente:			
1.- La nomenclatura KR 8 # 12-09 que aparece en los dos radicados 20226710036422 y 20226710036392, no existe esta nomenclatura en terreno, la nomenclatura real es KR 8 # 12-21, me atendió el señor Guillermo Gómez administrador del Edificio Restrepo, en el momento de la visita no se evidencia personal técnico trabajando en la esquina sur oriental del edificio, ni escombros ni material de obra, se evidencia arreglos locativos tales como pintura sobre muro, cambio de lámparas en mal estado y cambio de enchapes de piso en mal estado, me informa el señor administrador Guillermo Gómez que el trámite de arreglos locativos ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural I.D.P.C ya está por salir, y se compromete que apenas salga lo radica en la Alcaldía Local de La Candelaria.			
2.- Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura (KR 8 # 12-21) es actual, el inmueble con código catastral 0031100701, chip: AAA0032ESOM, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, este predio SI es Bien de Interés Cultural, inmueble clasificado en el nivel de intervención NIVEL 2, según la re categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril 2021, "Por el cual se aprueba El Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional" emitida por el Ministerio de Cultura. Según el Artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define: Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico. Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.			
De lo anterior descrito se concluye:			
1.- Que no se evidencia personal técnico trabajando, ni escombros ni material de obra.			
2.- Que se evidencia arreglos locativos tales como pintura color blanco sobre muro, cambio de lámparas en mal estado y cambio de enchapes de piso en mal estado			
3.- Que no cuenta con permiso de arreglos locativos del I.D.P.C.			
CONCLUSIONES			
ÁREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	35m2	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	35m2
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	- m2



Por lo tanto, se evidenció presunta infracción al régimen de obras y urbanismo, lo que conllevó a trasladar pcr competencia mediante radicado 20226730466641 a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a brindar la información adicional que considere pertinente.

Cordialmente,



ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de la Candelaria

Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Elaboro: Andrés Fernando Rivera Solina / Profesional -AGJRA

Revisó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional 222-24 - AGPJ

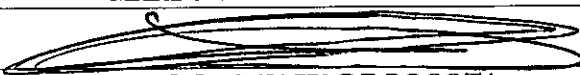
Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional Despacho

Fecha: 04/10/ 2022

Yo, **MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número, 79.651.770 de **BOGOTÁ**, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de LA CANDELARIA, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20226730466971.	ALCALDIA	ANONIMO.	CENTRO
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado	X ellos no han cobrado ninguna cuota.		
4. Cerrado	según administradora panadería.		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de domicilio			
8. Destinatario desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	03/10/2022.		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

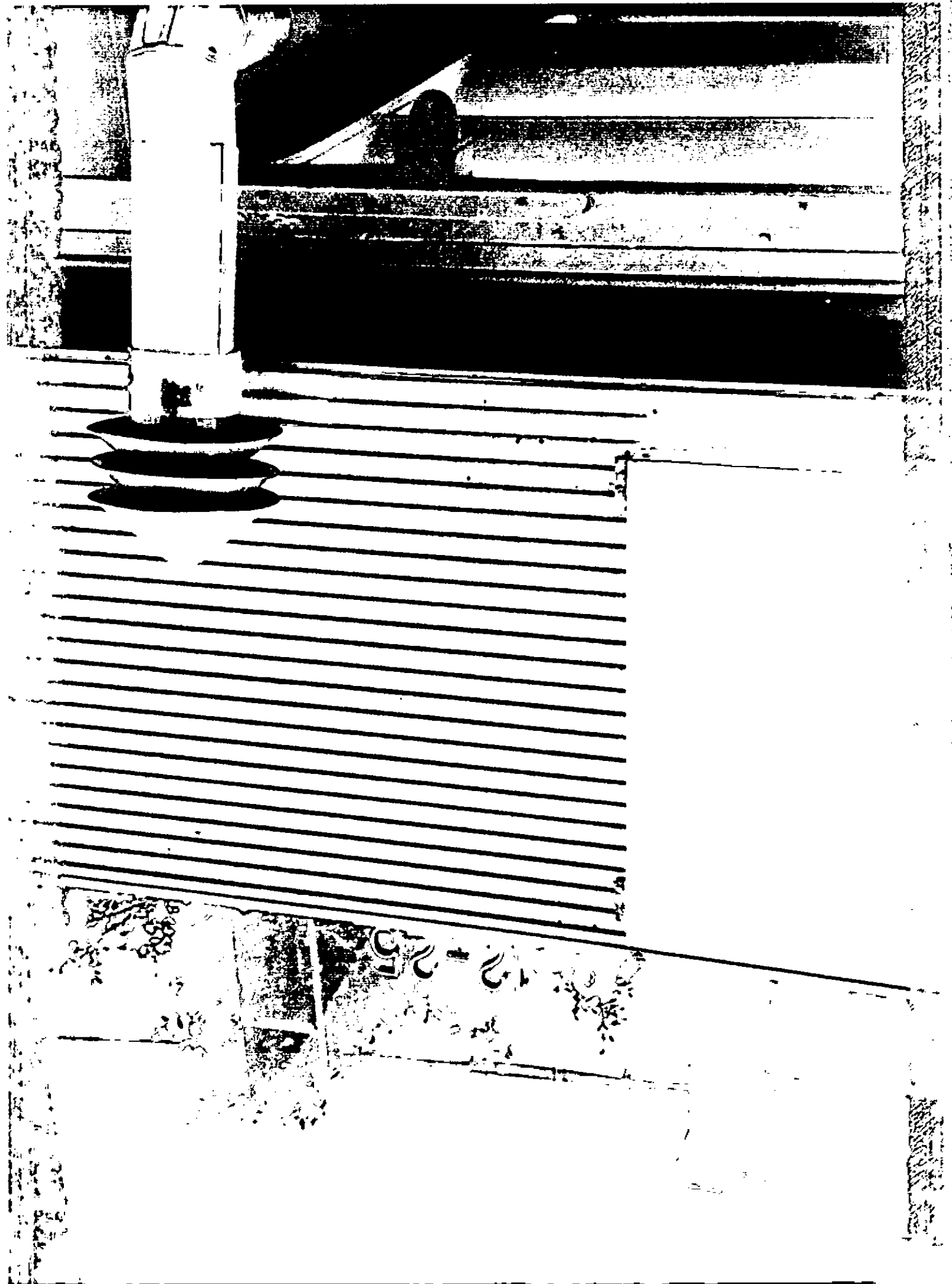
Nombre legible	MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ
Firma	
No. de identificación	C.C. 79.651.770 DE BOGOTÁ

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **06 OCT 2022**, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, **11 OCT 2022**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



OLIMPICO

OLIMPICO
PANADERIA
RESTAURANTE

